

Página 1 de 2 Radicado No.: 3-2022-006960

Fecha: 11-03-2022

Código Dependencia: 4005 Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Jorge Alirio Ortiz Tovar

Grupo De Midstream

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la

Información

Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Conformar una lista corta de auditores externos-Transporte oleoductos

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el tres (03) de marzo de 2022, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.



Erik Julián Dávila Rueda Coordinador Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 47 folios





Página **2** de **2**Radicado No.: 3-2022-006960

Fecha: 11-03-2022

Copia a:

José Manuel Moreno Casallas - (jmmoreno@minenergia.gov.co) Salomón Bechara Senior - (sbechara@minenergia.gov.co) Nathalia Andrea Angulo Álvarez - (naangulo@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis Reviso: Erik Julián Dávila Rueda Aprobó: Erik Julián Dávila Rueda





EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2022 del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos, fila 47, aparece incluido el proyecto normativo "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos"

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el dieciséis (16) de febrero hasta el tres (03) de marzo de 2022, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24334651&idLbl=Listado+de+Foros+de+Febrero+De+2022

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana recibió comentarios de siete (07) partes interesadas a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el diez (10) de marzo de 2022.

Erik Julián Dávila Rueda

Anexo: Treinta y cinco (35) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis Reviso y Aprobó: Erik Julián Dávila Rueda

> 405 Página 1 de 37





Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

GRUPO DE GESTIÓN DE LA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos"

Fecha inicial recepción de comentarios: 16 de febrero de 2022

Fecha fin para recibir comentarios: 03 de marzo de 2022

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry Oficinas Asesora jurídica

José Manuel Moreno Casallas Jorge Alirio Ortiz Tovar Salomón Bechara Senior Nathalia Andrea Angulo Álvarez **Dirección de Hidrocarburos**

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta
- CiudadanaAviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo <u>pciudadana@minenergia.gov.</u>co y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Página 2 de 37





Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24334651&idLbl=Listado+de+Foros+de+Febrero+De+2022

Listado de Foros de Febrero De 2022 Conformar una lista corta de auditores externos-Transporte oleoductos Fecha Inicio 16 de febrero de 2022 Fecha Fin 3 de marzo de 2022 En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios Documento propuesto Otros documentos Las observaciones, comentarios y propuestas al referido provecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo jueves 03 de marzo de 2022 Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía MIOSTIATIO TESUTADOS 11 - 15 de 15 Proyecto de Resolución "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorias de que **Participa** Proyecto de Resolución "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo miércoles 16 de febrero de 2022, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: Minenergía

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

Sector: Hidrocarburos







Ilustración 3 Divulgación: Mensaje a correo electrónico de ciudadanía y partes interesadas.

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de resolución Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos", recibió comentarios de siete (07) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Proyectos TF - tfauditores.

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 16:25

Asunto: Observaciones sobre el proyecto de Resolución- TF Auditores y Asesores

Ltda.

Página 4 de 37





- 1.Como quiera que la facultad se deriva de la función a la dirección de hidrocarburos de no expedir el reglamento de transporte de crudos por Oleoducto; ¿se entiende entonces, que el objeto del trabajo de auditoría es el de revisar para certificar el cumplimiento del reglamento?
- 2.Como el periodo en el cual se pretende desarrollar estas auditorías, corresponde al periodo tarifario, se infiere que La revisión y validación de bases asociadas a inversiones, costos, gastos, ingresos, barriles transportados, de y/o cualquier otra información que considere el MM&E de importancia asociado a la actividad de transporte?
- 3. Así las cosas, cuenta el MM&E con una matriz de información homologada y/o estándar para ser solicitado, de tal manera que permita la valoración de la información sobre bases equipables o esta debe ser construido por el auditor?
- 4.Como quiera que el trabajo y dictamen de auditoría es una actividad independiente, pero que la experiencia a acreditar se origina en trabajos desarrollados para los operadores y/o transportadores, se deberá especificar claramente en las convocatorias que considera el MM&E como conflicto de interés.
- 5.Solicito que en el artículo 2, ítem d. numeral VIII que de la siguiente forma: VIII)Demostrar haber ejecutado como mínimo un contrato como auditor y/o revisor fiscal para una empresa con la actividad de transporte de crudo por Oleoductos.

Comentario 2

De: Ricaurte Moncaleano, Adriana Milena- Hocol. **Enviado:** miércoles, 2 de marzo de 2022 10:21

Asunto: Comentarios Borrador Resolución Conformar lista corta de auditores

externos transporte Oleoductos

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Hidrocarbur

Sector:

Proyecto: Resolución "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria

pública para conformar una lista corta de

auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de

Página 5 de 37





2014, en relación con el transporte de crudo por

oleoductos"

 Fecha inicio:
 16/02/2022

 Fecha fin:
 3/03/2022

1/03/2022

Fecha Comentario: 0:00

Datos de contacto: Lina Marín - Adriana Ricaurte	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Hocol S.A

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrati vo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Experiencia General y especifica a acreditar	Artículo 3, Literal d, numerales (V), (VI) y (VII)	Se solicita disminuir el tiempo solicitado de experiencia a las empresas auditoras a participar en la convocatoria a razón de aumentar las posibilidades de participación y clasificación de mayor pluralidad de firmas. Nuestra sugerencia es disminuir la experiencia general a 7 años, especifica en el sector de hidrocarburos a 4 años y en el sector de transporte de hidrocarburos a 2 años.
		Artículo 5,	Se solicita acotar esta excepción a un tiempo más corto, por ejemplo seis meses desde la fecha de liquidación del contrato de auditoría, e igualmente aquellas firmas con que se haya ejecutado un contrato de auditoría donde se tenga el alcance específico en temas de transporte de hidrocarburos, a razón de que las auditorias en las empresas del sector son de múltiples caracteres de aplicación del negocio.
2	Selección del auditor	literal (ii)	Lo anterior se solicita en

Página 6 de 37



		consideración a que el mercado de las empresas auditoras en el negocio no es tan amplio y el acotar las excepciones podría ampliar las posibilidades de comparación en miras a la contratación del auditor por parte de las empresas auditadas.
		Se solicita aclarar el ámbito especifico de auditorías aplicable para establecer los conflictos de interés al contratar a algún Auditor seleccionado en la lista corta, ya que como se mencionó anteriormente las auditorias en las empresas dentro del negocio de transporte son de múltiples alcances y sin esta aclaración la interpretación de la resolución podría colocarnos en condición de conflicto con toda la lista corta que eventualmente se
3 Conflictos de interés	General	publique.

Comentario 3

De: Sergio Forero

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 14:20

Asunto: Conformar una lista corta de auditores externos-Transporte oleoductos

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Proyecto: Resolución	Hidrocarburos "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos"
Fecha inicio:	16/02/2022
Fecha fin:	3/03/2022

Fecha

Comentario: 3/03/2022 0:00

atos de Correo
tacto: electrónico:

Página 7 de 37





Nombre de la empresa o	
interesado:	O&P Ingeniería SAS

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Empresas nuevas interesadas en participar	Decreto 1082 - Subsección 5 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2 - numeral 2.5	Citando la referencia enunciada "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."; nos permitimos se aclare si es posible la participación de empresas cuya constitución es menor a tres (3) años. En caso de ser afirmativa la apreciación anterior; se validará la experiencia aportada por sus accionistas, socios o contribuyentes, ¿así cómo está establecido en la reglamentación citada?
2	Condiciones de participación para Consorcios	Proyecto de resolución lista corta transporte oleoductos para comentarios - Artículo 1	En el artículo referenciado, se establece que la convocatoria está abierta para personas jurídicas, consorcio o uniones temporales; amablemente, solicitamos indicar las condiciones de participación para estructuras plurales.
3	Aclaración experiencia	Resolución 72145 de 7 de mayo de 2014 - artículo 23 - inciso 2do	El texto también referenciado en el proyecto de resolución lista corta, establece lo siguiente: "En cualquier momento el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Hidrocarburos podrá exigir una o más auditorías sobre la actividad de transporte de crudos por oleoductos, las cuales serán con cargo al transportador, a través de empresas especializadas, seleccionadas mediante convocatoria pública por la citada Dirección, con el fin de verificar durante cada periodo tarifario el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, en la Resolución 72 146 del 7 de mayo de 2014 o en las normas que las modifiquen o sustituyan, entendiéndose que el proceso de auditorías descrito no impide que el transportador ejerza las demás actividades señaladas en el inciso primero de este artículo.

Página 8 de 37



			Lo anterior sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades". De acuerdo a lo anterior, solicitamos respetuosamente se aclare la solicitud de experiencia en revisoría fiscal, cuándo claramente y de acuerdo a la resolución, el objeto es realizar auditorías sobre las actividades de transporte.
4	Sugerencia de redacción	Proyecto de resolución lista corta transporte oleoductos para comentarios - Artículo 3 - literal d - inciso VI	Para dar mayor claridad y evitar malinterpretaciones del texto, respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: "Experiencia certificada, mínimo de 6 años, como auditor y/o revisor fiscal en empresas del sector de hidrocarburos (producción y exploración, transporte por oleoductos o refinación) en Colombia y/o el exterior."
5	Sugerencia de redacción	Proyecto de resolución lista corta transporte oleoductos para comentarios - Artículo 3 - literal d - inciso VII	Para dar mayor claridad y evitar malinterpretaciones del texto, respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: "Experiencia certificada, mínimo de 3 años, como auditor y/o revisor fiscal en empresas del sector de transporte de hidrocarburos por ductos (Incluyendo poliductos, gasoductos o similares) en Colombia y/o el exterior. En el caso de servicios prestados a empresas integradas, esto es, empresas que realizan al tiempo actividades de exploración, explotación y transporte de Hidrocarburos por ducto, se podrán aceptar contratos generales para la firma auditoria siempre que se haga explícito en dichos certificados que se auditaron o revisaron actividades de transporte de hidrocarburos y/o sus derivados y se pueda verificar en los respectivos contratos las obligaciones relacionadas con esas actividades que se certifican."
6	Sugerencia de redacción	Proyecto de resolución lista corta transporte oleoductos para comentarios - Artículo 3 - literal d - inciso VIII	Para dar mayor claridad y evitar malinterpretaciones del texto, respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: "Demostrar haber ejecutado como mínimo un contrato como auditor y/o revisor fiscal para una empresa con la actividad de transporte de crudo por Oleoductos."

Página 9 de 37



7	Sugerencia de redacción	Proyecto de resolución lista corta transporte oleoductos para comentarios - Artículo 4 - sección II - literal a Subsección II	Para dar mayor claridad y evitar malinterpretaciones del texto, respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: "Servicios y/o actividades como auditor y/o revisor fiscal en empresas del sector de hidrocarburos (producción y exploración, transporte por oleoductos o refinación) en Colombia y/o el exterior."
8	Sugerencia de redacción	Proyecto de resolución lista corta transporte oleoductos para comentarios - Artículo 4 - sección II - literal a Subsección III	Para dar mayor claridad y evitar malinterpretaciones del texto, respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: "Servicios y/o actividades como auditor y/o revisor fiscal en empresas del sector de transporte de hidrocarburos por ductos (Incluyendo poliductos, gasoductos o similares) en Colombia y/o el exterior."
9	Sugerencia de redacción	Proyecto de resolución lista corta transporte oleoductos para comentarios - Artículo 5	Solicitamos respetuosamente omitir el inciso i) ("Aquellas firmas con las cuales el transportador a auditar se encuentre ejecutando un contrato al momento de la expedición de la presente resolución"), ya que, el periodo a auditar es el comprendido entre 2015 y 2019

Comentario 4

De: Elaine Patricia Soto Bastidas (ODC) - Oleoductodecolombia.

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 16:09

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se ordena adelantar una

convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos







ODC-LG-0152-2022-E

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2022

Doctor
JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
Director de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 – 31 CAN
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos"

Respetado Doctor Moreno:

En atención al proyecto de Resolución "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por aleaductos", publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía (en adelante "MME") el pasado 16 de febrero de 2022, a continuación, nos permitimos presentar los comentarios de Oleoducto de Colombia S.A.

Certificado de existencia y representación legal

- Artículo 3, literal b)
- Se sugiere aclarar que en caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las firmas que lo integran deberán acreditar de manera independiente lo solicitado en este literal.
- Así mismo, se sugiere incluir el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Requisitos adicionales requeridos para los interesados

Artículo 3, literal d), numeral ii)

www.oleoductodecolombia.com Calle 113 No. 7-80 Piso 13 T. (571) 3198800 Bogotá - Colombia

Página 11 de 37





- Se sugiere precisar en este numeral que las listas corresponden a las "listas vinculantes" (estas todas son internacionales) y a las "listas de control", siendo estas últimas nacionales e internacionales.
- A su vez, se sugiere que la declaración expresa del representante legal de no estar incurso en estas listas, incluya no solo al representante legal y a la empresa auditora, sino que también incluya a los administradores de la sociedad.
- Artículo 3, literal d), numeral iii)
- Se sugiere incluir que la carta donde se certifique la no existencia de conflicto de interés, adicional a los accionistas y administradores de la empresa auditora, incluya también al equipo auditor propuesto. Así mismo, incluir en la normativa que se cita en este numeral, los manuales internos de contratación, así como los códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras. En este sentido, se sugiere el siguiente texto: "Carta donde se certifique la NO existencia de conflicto de intereses entre los accionistas, administradores y equipo auditor propuesto de la empresa auditora y las empresas transportadoras de crudo, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, el Decreto 4220 de 2015, la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 115-000011 y aquellas disposiciones que las adicionen o sustituya, y los manuales internos de contratación así como los códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras."
- Se sugiere validar si la referencia que se hace al Decreto 4220 de 2015 es correcta, o si la referencia debe corresponder al Decreto 2420 de 2015 relacionado con Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.
- Artículo 3, literal d) numeral v)

Como está redactado, la experiencia mínima acreditada debe ser en auditoria y/o revisoría fiscal y/o contabilidad financiera; de acuerdo con esto, pudiera quedar habilitada una firma que solo acredite experiencia general en asesoría en contabilidad financiera y el alcance de la auditoría como se señala en la Resolución 0902 de 2021 del MME, es mucho mayor e incluye temas técnicos. En este sentido se sugiere incluir la acreditación de experiencia en auditorías técnicas o regulatorias, con el fin de asegurar que las firmas habilitadas cuenten con la experiencia especifica en concordancia con el alcance de la auditoria a realizar.

Artículo 3, literal d) numerales vi) y vii)

La experiencia específica se solicita como auditor-revisor fiscal. En este punto, se reitera que el alcance de la auditoría incluye temas técnicos, por lo cual se sugiere considerar que los interesados acrediten experiencia específica en auditorías técnicas o regulatorias para empresas de transporte

www.oleoductodecolombia.com Calle 113 No. 7-80 Piso 13 T. (571) 3198800 Bogotá - Colombia

Página 12 de 37







de hidrocarburos, con el fin de asegurar que las firmas habilitadas cuenten con la experiencia especifica en concordancia con el alcance de la auditoria a realizar.

- Artículo 3, literal d)
- Se sugiere incluir en los requisitos, una carta en la que se manifieste la no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en la empresa auditora para celebrar contratos con las empresas transportadoras de crudo que serán objeto de auditoría. Sobre este punto, se precisa que, a algunas de las empresas transportadoras de crudo objeto de auditoría, por disposición legal les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993, por lo cual, las empresas auditoras deben considerar esta normativa.
- Se sugiere considerar en los requisitos adicionales tener experiencia en auditorias técnicas o regulatorias en empresas de transporte por oleoductos. Lo anterior considerando el alcance de la auditoria que se pretende realizar y que no necesariamente las firmas que prestan servicios de auditoría o revisoría fiscal (tal y como lo están solicitando) tienen experiencia en este aspecto en específico sino más bien en temas de auditoría de estados financieros y procesos relacionados, pero no necesariamente en temas operativos y regulatorios de las mismas.
- Se sugiere incluir los perfiles mínimos requeridos para el desarrollo de las auditorías; esto incluye no solo las categorías de los cargos en la firma (p.e. socio, gerente, senior, consultores) sino también calidades y experiencia mínima requerida por cada perfil. Lo anterior considerando que aun cuando la auditoría se contrata con una firma, la consultoría es realizada por profesionales expertos que hacen parte de la misma.
- Artículo 3, parágrafo 5

En concordancia con lo comentado previamente, se sugiere incluir que el interesado deberá informar si se presenta algún conflicto de intereses entre los accionistas, administradores y el equipo auditor propuesto de la empresa auditora. Así mismo, incluir en la normativa que se cita en este parágrafo, los manuales internos de contratación, así como los códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras.

Características de la información relacionada con experiencia para conformar la lista corta

- Artículo 4
- Se sugiere incluir las reglas que aplicarán para acreditar experiencia en caso de consorcios o uniones temporales.

www.oleoductodecolombia.com Calle 113 No. 7-80 Piso 13 T. (571) 3198800 Bogotá - Colombia

Página 13 de 37







Selección del auditor

Artículo 5

Se señala que la empresa transportadora estará en libertad de elegir cualquiera de los auditores externos de la lista corta conformada por la Dirección de Hidrocarburos, con excepción de: i) Aquellas firmas con las cuales el transportador a auditar se encuentre ejecutando un contrato al momento de la expedición de la presente resolución o ii) Aquellas firmas con las que haya ejecutado un contrato de auditoría que haya concluido en los doce meses previos a la publicación de la presente resolución, o iii) frente a las cuales se genere algún conflicto de interés, conforme lo establece el literal d del numeral iii del artículo 3 de esta resolución.

A su vez, en el artículo 3 de la Resolución 00902 de 2021 del MME, se señala que: "Las empresas a ser auditadas deberán seleccionar la firma auditora, según lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, y acordar con ella lo necesario para la realización de las actividades que involucre dicha selección y la puesta en marcha de la auditoría, sin perjuicio de lo establecido en sus reglamentos internos de contratación. (...)" (resaltado fuera de texto).

Al respecto, en caso que alguno de los auditores externos de la lista corta esté incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en le Ley 80 de 1993, para las empresas transportadoras a quienes les aplican estas inhabilidades, no podrán considerar dichas firmas para la celebración del contrato, por tener en este caso, un impedimento de ley. A su vez, en los manuales de contratación internos se contemplan y hacen parte de los procesos de selección, códigos de ética y conducta, cuyas disposiciones regulan temas asociados a los conflictos de interés.

Este sentido, se sugiere incluir que las empresas transportadoras no contratarán auditores de la lista corta que estén incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley, o en conflicto de interés considerando no solo la normativa citada en el literal d) del numeral (iii) del artículo 3 de la resolución, sino también, considerando la normativa interna sobre conflictos de interés prevista en las manuales internos de contratación y códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras.

Causales de rechazo

Artículo 10, numeral 6

Toda vez que el contrato para realización de la auditoria se celebrará con las empresas transportadoras, se sugiere aclarar que será causal de rechazo, cuando se constate que la firma interesada se encuentra incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación para contratar con la empresa transportadora.

Artículo 10, numeral 16

www.oleoductodecolombia.com Calle 113 No. 7-80 Piso 13 T. (571) 3198800 Bogotá - Colombia

Página 14 de 37







Se sugiere eliminar la referencia que se hace en este numeral al "pliego de condiciones" por no ser aplicable en este caso; y en su lugar hacer referencia a lo establecido en el literal d) del numeral (iii) del artículo 3; y los manuales de contratación internos y códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras. En este sentido, se sugiere el siguiente texto: "Cuando la firma interesada en conformar la lista corta se encuentre inmersa en un conflicto de interés, conforme lo establece el literal d del numeral iii del artículo 3 de esta resolución; y los manuales internos de contratación así como los códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras."

Insuficiencia de firmas auditoras y declaratoria desierta

Artículo 12

Se indica que si una vez finalizado el proceso de conformación de lista corta no hay un número plural, 2 o más firmas habilitadas para conformar la lista corta, esta se declarará desierta y el Ministerio de Minas y Energía publicará nuevas condiciones para su conformación en un plazo máximo de 30 días calendario.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que la lista corta puede quedar conformada por un mínimo de 2 firmas auditoras. Al respecto, se deben tener en consideración las siguientes situaciones:

- (i) Si solo se habilitan 2 firmas y una de ellas llegase a estar incursa en alguna de las situaciones que le impidan al transportador contratar con ella, se tendrá para efectos de la empresa transportadora una sola firma con quien contratar, lo cual le impediría realizar un proceso competitivo, debiendo realizar una contratación directa, lo cual no es posible en este momento, dada la restricción que existe para contratar bajo esta modalidad por la Ley de Garantías.
- (ii) Bajo el mismo escenario de contar con el número mínimo de empresas auditoras habilitadas, y se presente el caso de que las dos se encuentren incursas en las causales que le impidan al trasportador celebrar contrato.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere que se establezca cómo debe proceder la empresa transportadora ya que, en las situaciones planteadas, no tendría con quien celebrar el contrato para la realización de la auditoría.

Finalmente, se sugiere considerar en el escenario de tener solamente 2 firmas auditoras habilitadas, si los tiempos establecidos para la realización de la auditoria serían suficientes, pues en este caso, estarían solamente 2 empresas realizando las auditorías a todas las empresas transportadoras indicadas en el artículo 1º de la Resolución 00902 de 2021 del MME.

www.oleoductodecolombia.com Calle 113 No. 7-80 Piso 13 T. (571) 3198800 Bogotá - Colombia

Página 15 de 37







Agradecemos la atención dada a los comentarios incluidos en la presente comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración que sea requerida.

Atentamente,

ELAINE SOVO BASTIDAS Secretaria General

Adjunto: 1. Formato Excel: Convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos-Transporte oleoductos Competanios COC

> www.oleoductodecolombia.com Calle 113 No. 7-80 Piso 13 T. (571) 3198800 Bogotá - Colombia

> > Página 16 de 37





FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:Proyecto:
Resolución

Tesolución

Hidrocarburos

"Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos"

Fecha inicio: 16/02/2022 **Fecha fin:** 3/03/2022

Fecha Comentario: 3/03/2022 0:00

Datos de contacto:Correo electrónico:Nombre de la empresa o interesado:Oleoducto de Colombia S.A.

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
	Certificado de existencia y representación		Se sugiere aclarar que, en caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las firmas que lo integran deberán acreditar de manera independiente lo solicitado en este literal. Así mismo, se sugiere incluir el documento de conformación del consorcio o unión
1	legal	Artículo 3, literal b)	temporal. Se sugiere precisar en este numeral que
			las listas corresponden a las "listas vinculantes" (estas todas son internacionales) y a las "listas de control", siendo estas últimas nacionales e internacionales.
	Requisitos adicionales		A su vez, se sugiere que la declaración
		Artículo 3, literal	expresa del representante legal de no estar incurso en estas listas, incluya no
2	los interesados		solo al representante legal y a la empresa

Página 17 de 37



			auditora, sino que también incluya a los administradores de la sociedad.
	Requisitos	Artículo 3, literal	Se sugiere incluir que la carta donde se certifique la no existencia de conflicto de interés, adicional a los accionistas y administradores de la empresa auditora, incluya también al equipo auditor propuesto. Así mismo, incluir en la normativa que se cita en este numeral, los manuales internos de contratación, así como los códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras. En este sentido, se sugiere el siguiente texto: "Carta donde se certifique la NO existencia de conflicto de intereses entre los accionistas, administradores y equipo auditor propuesto de la empresa auditora y las empresas transportadoras de crudo, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, el Decreto 4220 de 2015, la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 115-000011 y aquellas disposiciones que las adicionen o sustituyan, y los manuales internos de contratación así como los códigos de ética y conducta de las empresas
3	·	d), numeral iii)	transportadoras."
4	1. '. '.	Artículo 3, literal d), numeral iii)	Se sugiere validar si la referencia que se hace al Decreto 4220 de 2015 es correcta, o si la referencia debe corresponder al Decreto 2420 de 2015 relacionado con Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.

Página 18 de 37



Ī				Como está redactado, la experiencia
				mínima acreditada debe ser en auditoria
				y/o revisoría fiscal y/o contabilidad
				financiera; de acuerdo con esto, pudiera quedar habilitada una firma que solo
				acredite experiencia general en asesoría
				en contabilidad financiera y el alcance de
				la auditoría como se señala en la
				Resolución 00902 de 2021 del MME, es
				mucho mayor e incluye temas técnicos.
				En este sentido se sugiere incluir la acreditación de experiencia en auditorías
				técnicas o regulatorias, con el fin de
		Requisitos		asegurar que las firmas habilitadas
		adicionales		cuenten con la experiencia especifica en
		·	Artículo 3, literal d)	concordancia con el alcance de la
	5	los interesados	numeral v)	auditoria a realizar.
				La experiencia específica se solicita como auditor-revisor fiscal. En este punto, se
				reitera que el alcance de la auditoría
				incluye temas técnicos, por lo cual se
				sugiere considerar que los interesados
				acrediten experiencia específica en
				auditorías técnicas o regulatorias para empresas de transporte de hidrocarburos,
		Requisitos		con el fin de asegurar que las firmas
		adicionales		habilitadas cuenten con la experiencia
		requeridos para	Artículo 3, literal d)	especifica en concordancia con el alcance
	6	los interesados	numerales vi) y vii)	de la auditoria a realizar.
				Se sugiere incluir en los requisitos, una
				carta en la que se manifieste la no existencia de inhabilidades e
				incompatibilidades en la empresa auditora
				para celebrar contratos con las empresas
				transportadoras de crudo que serán
				objeto de auditoría. Sobre este punto, se
				precisa que, a algunas de las empresas transportadoras de crudo objeto de
				auditoría, por disposición legal les aplica
				el régimen de inhabilidades e
		Requisitos		incompatibilidades previsto en la Ley 80
		adicionales		de 1993, por lo cual, las empresas
	_	requeridos para	A-+(auditoras deben considerar esta
	7	los interesados	Artículo 3, literal d)	normativa.

Página 19 de 37



1			Se sugiere considerar en los requisitos
			adicionales tener experiencia en
			auditorias técnicas o regulatorias en
			empresas de transporte por oleoductos.
			Lo anterior considerando el alcance de la
			auditoria que se pretende realizar y que
			no necesariamente las firmas que prestan
			servicios de auditoría o revisoría fiscal (tal
			y como lo están solicitando) tienen
			experiencia en este aspecto en específico
			sino más bien en temas de auditoría de
	Requisitos		estados financieros y procesos
	adicionales		relacionados, pero no necesariamente en
	requeridos para		temas operativos y regulatorios de las
8	los interesados	Artículo 3, literal d)	mismas.
			Se sugiere incluir los perfiles mínimos
			requeridos para el desarrollo de las
			auditorías; esto incluye no solo las
			categorías de los cargos en la firma (p.e.
			socio, gerente, senior, consultores) sino
			también calidades y experiencia mínima
	Requisitos		requerida por cada perfil. Lo anterior
	adicionales		considerando que aun cuando la auditoría se contrata con una firma, la consultoría
	requeridos para		es realizada por profesionales expertos
9	los interesados	Artículo 3, literal d)	que hacen parte de esta.
		,	En concordancia con lo comentado
			previamente, se sugiere incluir que el
			interesado deberá informar si se presenta
			algún conflicto de intereses entre los
			accionistas, administradores y el equipo
			auditor propuesto de la empresa auditora.
			Así mismo, incluir en la normativa que se
	Requisitos adicionales		cita en este parágrafo, los manuales
	requeridos para	Artículo 3,	internos de contratación, así como los códigos de ética y conducta de las
10	los interesados	parágrafo 5	empresas transportadoras.
10	Características	Paragraro 0	omproduo transportadoras.
	de la		
	información		
	relacionada		
	con experiencia		Se sugiere incluir las reglas que aplicarán
	para conformar		para acreditar experiencia en caso de
11	la lista corta	Artículo 4	consorcios o uniones temporales.

Página 20 de 37



Se señala que la empresa transportadora estará en libertad de elegir cualquiera de los auditores externos de la lista corta conformada por la Dirección de Hidrocarburos, con excepción de: i) Aquellas firmas con las cuales transportador a auditar se encuentre eiecutando un contrato al momento de la expedición de la presente resolución o ii) Aquellas firmas con las que haya ejecutado un contrato de auditoría que haya concluido en los doce meses previos a la publicación de la presente resolución, o iii) frente a las cuales se genere algún conflicto de interés, conforme establece el literal d del numeral iii del 3 artículo de resolución. esta

A su vez, en el artículo 3 de la Resolución 00902 de 2021 del MME, se señala que: "Las empresas a ser auditadas deberán seleccionar la firma auditora, según lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, y acordar con ella lo necesario para la realización de las actividades que involucre dicha selección y la puesta en marcha de la auditoría, sin perjuicio de lo establecido en sus **reglamentos internos de contratación**. (...)" (resaltado fuera de texto).

Al respecto, en caso de que alguno de los auditores externos de la lista corta esté incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en le Ley 1993, para las empresas transportadoras a quienes les aplican estas inhabilidades, no podrán considerar dichas firmas para la celebración del contrato, por tener en este caso, un impedimento de ley. A su vez, en los manuales de contratación internos se contemplan y hacen parte de los procesos de selección, códigos de ética y conducta, disposiciones regulan cuyas temas

Selección del auditor

12

Artículo 5

Página 21 de 37



1 1		asociados a los conflictos de interés.
		Este sentido, se sugiere incluir que las empresas transportadoras no contratarán auditores de la lista corta que estén incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley, o en conflicto de interés considerando no solo la normativa citada en el literal d) del numeral (iii) del artículo 3 de la resolución, sino también, considerando la normativa interna sobre conflictos de interés prevista en las manuales internos de contratación y códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras.
Causales de 13 rechazo	Artículo 10, numeral 6	Toda vez que el contrato para realización de la auditoria se celebrará con las empresas transportadoras, se sugiere aclarar que será causal de rechazo, cuando se constate que la firma interesada se encuentra incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación para contratar con la empresa transportadora.
		Se sugiere eliminar la referencia que se hace en este numeral al "pliego de condiciones" por no ser aplicable en este caso; y en su lugar hacer referencia a lo establecido en el literal d) del numeral (iii) del artículo 3; y los manuales de contratación internos y códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras. En este sentido, se sugiere el siguiente texto: "Cuando la firma interesada en conformar la lista corta se encuentre inmersa en un conflicto de interés, conforme lo establece el literal d del numeral iii del artículo 3 de esta resolución; y los manuales internos de contratación así
Causales de 14 rechazo	Artículo 10, numeral 16	como los códigos de ética y conducta de las empresas transportadoras."

Página 22 de 37



		Se indica que si una vez finalizado el proceso de conformación de lista corta no hay un número plural, 2 o más firmas habilitadas para conformar la lista corta, esta se declarará desierta y el Ministerio de Minas y Energía publicará nuevas condiciones para su conformación en un plazo máximo de 30 días calendario.
		De acuerdo con lo anterior, se entiende que la lista corta puede quedar conformada por un mínimo de 2 firmas auditoras. Al respecto, se deben tener en consideración las siguientes situaciones:
		(i) Si solo se habilitan 2 firmas y una de ellas llegase a estar incursa en alguna de las situaciones que le impidan al transportador contratar con ella, se tendrá para efectos de la empresa transportadora una sola firma con quien contratar, lo cual le impediría realizar un proceso competitivo, debiendo realizar una contratación directa, lo cual no es posible en este momento, dada la restricción que existe para contratar bajo esta modalidad por la Ley de Garantías.
		(ii) Bajo el mismo escenario de contar con el número mínimo de empresas auditoras habilitadas, y se presente el caso de que las dos se encuentren incursas en las causales que le impidan al trasportador celebrar contrato.
Insuficiencia de firmas		De acuerdo con lo anterior, se sugiere que se establezca cómo debe proceder la empresa transportadora ya que, en las situaciones planteadas, no tendría con quien celebrar el contrato para la realización de la auditoría.
auditoras y declaratoria	Artículo 12	Finalmente, se sugiere considerar en el escenario de tener solamente 2 firmas

auditoras

habilitadas,

Página 23 de 37

si los tiempos



Artículo 12

15

desierta



	establecidos para la realización de la auditoria serían suficientes, pues en este caso, estarían solamente 2 empresas realizando las auditorías a todas las empresas transportadoras indicadas en el artículo 1º de la Resolución 00902 de 2021
	del MME.

Comentario 5

De: Notificaciones Judiciales ODL

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 18:52

Asunto: ODL - Comentarios al proyecto resolución convocatoria lista corta

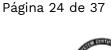
FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Proyecto: Resolución	Hidrocarburos "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos"
Fecha inicio:	16/02/2022
Fecha fin:	3/03/2022

Fecha Comentario: 3/03/2022 0:00

Datos de contacto: Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:	Oleoducto de los Llanos Orientales - ODL

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
----	------------------------	---	----------------------



1	Convocatoria Pública	Considerandos	El proyecto establece que las empresas auditoras serán "seleccionadas mediante convocatoria pública", no obstante, cada empresa deberá realizar su propio proceso interno de abastecimiento para adelantar dicha contratación. Una vez los transportadores adelanten su proceso interno de contratación, es posible que los contratistas preseleccionados por el MME no cumplan con los criterios internos de abastecimiento. ¿Qué alternativas a evaluado el MME en caso de que se presente dicha situación?
2	Ley de garantías	Considerandos	El Ministerio hace el proceso de selección de la lista corta, se publica y los auditados realizan una selección de esas compañías. Considerando que estamos en etapa electoral, la Ley de Garantías puede generar restricciones para la selección del contratista propuesto por el MME para determinados transportadores dada su composición accionaria. ¿Existe algún análisis o concepto del MME sobre las implicaciones de la Ley de Garantías?
3	Alcance de la auditoría	Artículo 1 y Artículo 5, Parágrafo 2	Si bien el alcance de la auditoria se define en el marco de las Resoluciones 72145 y 72146, consideramos necesario detallar su alcance para efectos presupuestales. Lo anterior, considerando que no se establece con claridad si se trata de una auditoria exclusivamente documental o si se llevaran a cabo visitas a campo entre otras actividades.
4	Selección de auditor	Artículo 2	Teniendo en cuenta que se utilizan diferentes criterios para la selección de los contratistas con base en los manuales internos de contratación, solicitamos al MME que aclare qué ocurre si el los transportadores al realizar este análisis consideran que los proponentes habilitados no cumplen con diferentes criterios como listas restrictivas, inhabilidades e incompatibilidades, aspectos técnicos y conocimiento de la infraestructura, entre otros.

Página 25 de 37



5	Cuantía - Equilibrio económico	Artículo 3	Se le solicita al MME que aclare si se establecerán rangos tarifarios o valores de referencia entre los proponentes habilitados o por el contrario el transportador deberá solicitar ofertas económicas sin conocer qué criterios se utilizarán para su estructuración por parte de contratistas.
6	Tarifas acordadas	Artículo 5	¿Para el caso en que las tarifas sean acordadas entre transportador y remitentes, como se entenderá y se realizará el análisis sobre los componentes tarifarios? ¿Cuál sería el manejo para estos casos? ¿Debería corresponder solo a la revisión de las actas donde se refleje dicho acuerdo?
7	Efectos sobre los hallazgos de la auditoría	Adicional	Solicitamos que el MME detalle cual es el propósito de la auditoria y las implicaciones de los resultados para los transportadores, remitentes y el MME. Igualmente solicitamos que se explique si se llevaran espacios con el MME para revisar los resultados y debatir cualquier desacuerdo sobre estos.

Comentario 6

De: Ana Carolina Ulloa Orjuela - Acp. **Enviado:** jueves, 3 de marzo de 2022 19:23

Asunto: Comentarios proyecto resolución auditorías oleoductos

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Se	ector:	Hidrocarburos
Pr	oyecto: Resolución	"Por la cual se ordena adelantar una convocatoria
		pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el
		artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación
		con el transporte de crudo por oleoductos"

Página 26 de 37





 Fecha inicio:
 16/02/2022

 Fecha fin:
 3/03/2022

Fecha Comentario: 3/03/2022

Datos de contacto:Correo electrónico:Nombre de la empresa o interesado:Asociación Colombiana de Petróleo y Control Colombiana de Petróleo y Contro

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
	General		Agradecemos los esfuerzos del Ministerio por implementar las auditorías externas a la actividad de transporte de petróleo por oleoductos, las cuales, son un insumo útil e importante en el proceso de ajuste de la metodología tarifaria y es preciso avanzar en ellas con celeridad. Sin perjuicio de lo anterior, continúa siendo urgente dar inicio inmediato a la discusión y definición de la nueva metodología tarifaria. Por tanto, respetuosamente solicitamos al Ministerio avanzar lo antes posible en la revisión de la metodología tarifaria de transporte de petróleo por oleoductos, lo cual es indispensable de acuerdo con las conclusiones del estudio del Ministerio de Minas y Energía (Estudio de Delvasto, junio 2021), que evidencian la necesidad de realizar ajustes a esta metodología. Además, tanto el mencionado estudio como la consultoría contratada por el Ministerio (revisión actual reglamento de transporte y construcción de modelos para la valoración de infraestructura) y que actualmente se encuentra en ejecución aportan insumos para esto.

Página 27 de 37



1	1	I	1
			Teniendo en cuenta la importancia de las auditorias como insumo para la mencionada revisión regulatoria, nos preocupa lo apretado que se observa el cronograma publicado en el proyecto de resolución del asunto, debido a que, con estos tiempos, la auditoría finalizaría a finales de febrero de 2023, muy cerca al inicio de la discusión para la fijación de la tarifa del nuevo período, es decir, el 3 de abril de 2023 (Ver figura 1 al final de la tabla).
2	Publicación del acto administrativo definitivo	Art. 8, numeral i, Pag 7 Art. 13, Pag 9	La base para avanzar con la convocatoria pública y todo el proceso para la ejecución de las auditorías es la publicación en firme del proyecto de resolución sobre el cual estamos presentando comentario. Por tanto, si bien no existe un tiempo definido para la publicación del acto administrativo, si resulta urgente que el Ministerio expida el acto definitivo lo más pronto posible, por lo que se solicita que esta publicación se realice máximo 10 días calendario después de la fecha de finalización del plazo para recibir comentarios.
3	Publicación del aviso de convocatoria	Art. 2, numeral I., Pag 2 Art. 8, numeral i, Pag 7	El proyecto indica que, entre la publicación del acto administrativo definitivo y la publicación del aviso de convocatoria, no podrán transcurrir más de 15 días calendario. Un plazo de 15 días es muy largo teniendo en cuenta que el Ministerio viene trabajando este proceso desde inicios del 2021 cuando publicó el borrador de resolución para la ejecución de las auditorias, por tanto, asumimos que se ha avanzado considerablemente y se cuenta con la suficiente información que permita dar celeridad al desarrollo de esta

Página 28 de 37



			actividad.
			Por lo anterior, se solicita que el tiempo transcurrido entre la publicación del acto administrativo definitivo y la publicación del aviso de convocatoria se reduzca y sea de máximo 5 días calendarios.
4	Verificación y conformación de la lista corta	Art. 8, numeral iii, Pag 7	Entre la finalización de la etapa de presentación de los documentos por los interesados y la publicación de la lista corta definitiva, actualmente se contempla un período de máximo 20 días hábiles, prorrogables hasta por 10 días hábiles adicionales. Si bien sabemos que pueden presentarse inconvenientes en los procesos, desde el inicio no se debería dar la posibilidad de esta prórroga, sino que, el Ministerio debería realizar un esfuerzo por acogerse al período inicial de los 20 días hábiles. Se sugiere que el plazo solo sea de hasta 20 días hábiles y se elimine la posibilidad expresa de incluir un
5	Contratación de las auditorías	Art. 8, numeral iv, Pag 7	período de prórroga. Un plazo de 60 días para realizar la contratación parece largo, sobre todo teniendo en cuenta que el Ministerio previamente ha realizado el proceso de verificación y definición de los auditores calificados.
			Se solicita revisar este periodo y acotarlo a un plazo máximo de 45 días calendario para que los transportadores realicen la contratación de las auditorias.

Página 29 de 37



6	Duración de la auditoría	Art. 6, Pag 7	De acuerdo con el proyecto de resolución, la auditoría tendrá una duración máxima de 120 días calendario y posteriormente el Ministerio dispondrá de máximo 45 días para realizar solicitudes de aclaración. Adicionalmente, el artículo 6 de la Resolución 902 de 2021 establece que el auditor dispondrá máximo de 30 días calendario para dar respuesta a las aclaraciones.
			Con el propósito de reducir este tiempo, se propone que el período de revisión del informe final por parte del Ministerio se acote, y a cambio se incluyan revisiones periódicas durante la ejecución de la auditoria, para lo cual, el Ministerio podría definir la entrega de informes parciales con base en los entregables esperados. De esta forma se propone que durante el desarrollo de la auditoría el Ministerio pueda solicitar aclaraciones y el auditor dar respuesta a las mismas, de modo que, finalizada la auditoria, el plazo para que el Ministerio realice solicitudes pase a máximo 15 días calendario y que el auditor disponga de máximo 10 días calendario para dar respuesta.
			El tiempo de respuesta del auditor no está contemplado en el proyecto de resolución, sin embargo, se sugiere incluirlo pues se considera que hace parte del proceso.
			La entrega de los resultados parciales también serviría como insumos para la discusión de la nueva metodología tarifaria.

Página 30 de 37



7 Resumen de la propuesta	En síntesis, con el propósito de contar con los resultados de las auditorías con la suficiente antelación para contar con todos los insumos previo al inicio del proceso de fijación tarifaria del período 2023 - 2027, se considera imperativo reducir los tiempos del proceso regulatorio para lo cual se solicita:
	1. Sin perjuicio del avance de las auditorías, iniciar lo antes posible la discusión de la resolución que contenga la nueva metodología tarifaria con el propósito de contar con una resolución definitiva antes de finalizar el 2022.
	2. Acelerar la expedición del acto administrativo que de firmeza al proyecto de resolución y acortar el proceso de convocatoria pública.
	3. Reducir el plazo de firma de los contratos entre transportadores y auditores.
	4. Acortar el período de solicitud de aclaraciones y respuesta a las mismas, y a cambio, realizar revisiones periódicas con base en la entrega de informes parciales.
	De aplicarse las propuestas aquí presentadas el proceso podría reducirse de 12,4 meses inicialmente planteados (como se evidenció en la figura 1), a alrededor de 9,2 meses y permitiría tener resultados en noviembre de 2022 como lo muestra la figura 2 (ver más abajo).

Figura 1. Cronograma estimado con base en la propuesta del proyecto regulatorio

Página 31 de 37



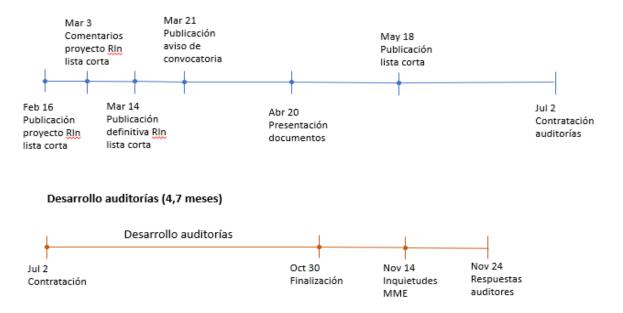


Período previo auditorías (6 meses) Mar 31 Mar 3 Publicación Comentarios Jun 13 aviso de proyecto Rin Publicación convocatoria lista corta lista corta Feb 16 Mar 17 Ago 14 Abr 30 Publicación (Estimado) Contratación Presentación provecto RIn Publicación auditorías documentos definitiva RIn lista corta lista corta Desarrollo auditorías (6,4 meses) Respuesta Desarrollo auditorías Inquietudes MME aclaraciones Ene 26-2023 Dic 12 Feb 25-2023 Ago 14 Finalización Resultados Resultados Contratación

Figura 2. Propuesta de cronograma consulta pública y desarrolla de las auditorías Período previo auditorías (4,5 meses)

revisados

revisados



Nota: Este cronograma considera los tiempos máximos permitidos y si el día calendario cae un día no hábil la fecha se traslada al día hábil siguiente.

Comentario 7

Página 32 de 37





De: José Alejandro Álzate Giraldo

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 19:29

Asunto: Envío de comentarios proyecto de resolución Auditoría

DocuSign Envelope ID: 02375890-B614-458F-A6E7-73A789BF3A4B



Bogotá D.C., 3 de marzo de 2022

Doctor
Jose Manuel Moreno Casallas
Director Hidrocarburos
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad.

Ref.: Comentarios al proyecto de resolución lista corta auditores

Apreciado Jose Manuel,

OLEODUCTO CENTRAL S.A.S. (OCENSA), propietario y operador del Oleoducto de Uso Público Cusiana — Coveñas, se permite remitir al Ministerio de Minas y Energía los comentarios al proyecto de resolución por la cual se ordena adelantar una convocatoria pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos.

Atentamente.

Jose Alejandro Alzate Giraldo.
Gerente de Estrategia y Crecimiento

Ocensa

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos

Página 33 de 37



Proyecto: Resolución "Por la cual se ordena adelantar una convocatoria

pública para conformar una lista corta de auditores externos para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación

con el transporte de crudo por oleoductos"

 Fecha inicio:
 16/02/2022

 Fecha fin:
 3/03/2022

Fecha Comentario: 3/03/2022 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Oleoducto Central SAS

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Convocatoria de empresas	Artículo 2. Convocatoria y lineamiento	Se solicita al Ministerio tener en cuenta que Ocensa es una empresa de economía mixta con participación pública (al igual que sucede con muchos otros oleoductos) lo cual implica que a partir del 29 de enero de 2022 los procesos de contratación están inmersos dentro de la Ley de Garantías. Lo anterior consideramos implicaría realizar un proceso competitivo para la contratación de la auditoría más allá de la lista corta que provea el Ministerio
2	Selección del auditor	Artículo 5. Selección del auditor	Respecto a la excepción i) consideramos que una empresa en particular que pudiera estar ejecutando una auditoría no relacionada con el objeto del presente contrato no debería ser rechazada. De igual forma consideramos que la excepción ii) limita en exceso las empresas que pudiesen llevar a cabo la auditoría teniendo en cuenta la especialidad del alcance

Página 34 de 37



			requerido, esto ya que si los servicios han finalizaron no es claro el impedimento.
3	Selección del auditor	Artículo 5. Selección del auditor	Favor aclarar qué pasa con el proceso si una de las Empresas Auditadas no puede seleccionar ninguna de las empresas auditoras de la lista corta, pues todas están dentro de las excepciones previstas en el artículo 5: (i) las empresas con las que se esté ejecutando un contrato a la fecha de expedición de la resolución, (ii) las empresas con las que se haya ejecutado un contrato de auditoría que haya concluido 12 meses previos a la fecha de publicación de la resolución y (iii) las empresas con las que exista algún conflicto de interés.
4	Selección del auditor	Artículo 5. Selección del auditor	Por favor aclarar si dos o más empresas transportadoras podrían elegir la misma empresa auditora. En caso afirmativo, solicitamos aclarar cómo acreditaría esta empresa la capacidad para llevar a cabo las actividades planeadas en los tiempos y condiciones establecidos por el Ministerio
5	Solicitudes de ajustes del MME	Artículo 6. Duración de la auditoría	El artículo 6 establece que e auditor tendrá que presentar su informes a la Dirección d Hidrocarburos y qu posteriormente se compromete resolver las inquietudes

Página 35 de 37



			entendemos que los mismos no pueden recaer como tal en el contenido o resultados de la auditoría realizada.
6	Duración de la auditoría	Artículo 6. Duración de la auditoría	Consideramos que se debe aclarar que los incumplimientos por parte de la firma auditora en los plazos establecidos en este artículo no implican un incumplimiento por parte de la empresa transportadora frente al Ministerio de Minas y Energía.
7	Duración de la auditoría	Artículo 6. Duración de la auditoría	Solicitamos amablemente que se reconsidere la duración de la auditoría teniendo en cuenta la especialidad del alcance del ejercicio a realizar. Consideramos que como mínimo el auditor debería contar con 6 meses (180 días) para la realización de sus actividades.
8	Duración de la auditoría	Artículo 6. Duración de la auditoría	Consideramos que los resultados de la auditoria deben ser socializados con la empresa auditada, dentro de las etapas regulares de la auditoria de verificación del periodo tarifario definido según lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 72 146 del 7 de mayo de 2014
9	Presupuesto	Artículo 7. Responsable del valor de la auditoría	Entendiendo que el valor de la auditoría será asumido en su totalidad por las empresas auditadas, amablemente solicitamos al Ministerio comunicarnos un presupuesto tentativo para efectos de planeación presupuestal
10	Pagos al auditor	Artículo 7. Responsable del valor de la auditoría	Consideramos pertinente establecer un esquema de retribución al auditor donde se condicionen los pagos que este reciba a la emisión de certificados de entrega a satisfacción por parte del

Página 36 de 37



			Ministerio respecto a las actividades y entregables desarrollados
11	Términos y plazos del proceso	Artículo 8. Términos y plazos del proceso	Amablemente solicitamos aclarar si las empresas transportadoras podrán solicitar una ampliación del plazo para la adjudicación y contratación de la empresa auditora toda vez que se puedan presentar contingencias en los procesos de abastecimiento de este servicio
12	Causales de rechazo	Artículo 10. Causales de rechazo	El numeral 15 establece "Cuando en la carta de manifestación de interés se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración". Teniendo en cuenta que Administración no es un término definido, se debe aclarar si hace referencia a la Dirección de Hidrocarburos.
13	Declaratoria desierta	Artículo 12. Insuficiencia de firmas auditoras y declaratoria desierta	Consideramos que el número mínimo de firmas habilitadas para conformar la lista corta no debería ser 2 sino 3 firmas teniendo en cuenta el alcance específico del contrato y número de transportadores para los cuales se realizarían las actividades

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,

Erik Julián Dávila Rueda

Coordinador

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis Reviso y Aprobó: Erik Julián Dávila Rueda

Página 37 de 37

